

Radicado No. 20131760

Popayán, 18-03-2025

NELSY JANETH MORALES CALAMBAS

Dirección: BARRIO BAJO PUENTE A2 -873496489

Celular: 3127232322

Cédula: 34604569

Contrato: 873496

Producto: 873496489

Titular: **NELSY JANETH MORALES CALAMBAS**

Piendamó - Cauca

Asunto: Radicado 20131760. Notificación por aviso a tu solicitud del día 19 de febrero de 2025.

Estimado señor/a Nelsy:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20131760 expedido el día 07 de marzo de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20131760 del 07 de marzo de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- 💻 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 💬 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

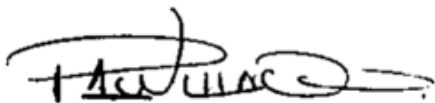
Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co





PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20131760

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

No. DE SOLICITUD: 20131760

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 19-02-2025 14:02

PETICIONARIO: NELSY JANETH MORALES
CALAMBAS

CÉDULA: 34604569

PRODUCTO SERVICIO: 873496489

MUNICIPIO: PIENDAMÓ

DIRECCIÓN DEL PREDIO: BARRIO BAJO PUENTE A2 -873496489

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: BARRIO BAJO PUENTE A2 -873496489

TELÉFONO: 3127232322

CORREO ELECTRÓNICO: N/S

CAUSAL: _____

ANEXOS:

☒ **FACTURACIÓN** ☐ **PRESTACIÓN** ☐ **INSTALACIÓN** ☒ **NO** ☐ **SI**
SOLICITUD

DETALLE DE LO SOLICITADO: cliente realiza reclamo por el consumo del periodo de febrero de 2025

FECHA DE RESPUESTA: 07-03-2025

DECISIÓN: En atención a su solicitud relacionada por la inconformidad por el consumo facturado en el periodo de febrero de 2025 nos permitimos informar que se verifica el soporte de lecturas disponible en nuestro sistema de información comercial donde se observa el cobro de 60 kWh que se obtienen de la diferencia de lecturas 14413 del 18-02-2025 y 14353 del 21-01-2025; a su vez se realiza el cargo de unidades correspondientes a consumo recuperado de los periodos que van desde julio hasta diciembre de 2024 de la siguiente manera:

Julio: 16 kWh

Agosto: 101 kWh

Septiembre: 67 kWh

Octubre: 72 kWh

Noviembre: 77 kWh

Diciembre: 67 kWh

De acuerdo con lo anterior, se realiza ajuste mediante el retiro de los consumos recuperados de julio y agosto y se procede a corregir el cobro de consumos recuperados de septiembre a diciembre de 2024 mediante el cargo de 64 kWh en cada uno. Se tienen como soporte normativo el artículo 150 de la ley 142 de 1994 y el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Funcionario responsable:

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

El Notificado: _____

HUGO ALEXIS NIETO GUACA
Asesor Experiencia de Cliente

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.